



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

20 de junio de 2011

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES
DE LA LISTA LXXXIX - MACAO, CHINA**

ENVÍO DE COPIA AUTENTICADA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista **LXXXIX - Macao, China**, con efecto a partir del **3 de junio de 2011**.

Pascal Lamy
Director General

11-3025

WT/Let/762

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES

LISTA LXXXIX - MACAO, CHINA

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias (IBDD S27/25);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, se ha comunicado a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio un proyecto que contiene las modificaciones y rectificaciones de la Lista **LXXXIX - Macao, China** en el documento G/MA/TAR/RS/228, de 3 de marzo de 2011;

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones y rectificaciones de la Lista **LXXXIX - Macao, China** se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

Las modificaciones y rectificaciones anexas son efectivas a partir del **3 de junio de 2011**.

La presente Certificación quedará depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el quince de junio de dos mil once.

Pascal Lamy

Copia certificada conforme:

Director General

LXXXIX - MACAO, CHINA

3 June 2011

Schedule LXXXIX – Macao, China

Explanatory note

Customs duties on additional pharmaceutical products, as defined in document G/MA/W/102 containing the revised consolidated version of Annexes I-IV will be bound to zero effective from 1 January 2011.
